



Gobierno Regional  
de Cusco



Gerencia Regional de  
Agricultura

Subgerencia de Titulación  
de la Propiedad Agraria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 188 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 29 ABR 2024

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.

### VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 109954-2024, presentado por Gumerciendo Chacmana Condori, sobre desistimiento de oposición, contenido en los Expedientes Nº 8682-2023 y 50603-2024, contra el Expediente Administrativo Nº 6266-2023, presentado por la señora Mónica Velásquez Quintanilla de Álvarez; el Informe Legal Nº 0021-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-CAZH; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, del Gobierno Regional Cusco, **ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico - legal de predios rurales, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega a la Dirección Regional de Agricultura Cusco, ahora Gerencia Regional de Agricultura Cusco, el ejercicio de las funciones establecidas en el literal "n" del Artículo 51º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;**

Que, mediante Expediente Administrativo Nº 6266-2023, la señora Mónica Velásquez Quintanilla de Álvarez, en calidad de representante de copropietarios del predio Huacabamba, solicita el procedimiento de asignación de Código de Referencia Catastral y expedición de Certificado de Información Catastral de los predios denominados: Yurac Caca, Pultiyoc - 01, Pultiyoc - 02, Hatun Huaylla, Ñan Pampa, Leon - 01, Leon - 02, Puca Ccasa, Allco Huaracuna 01 y 02, Callejon Niyoc, Pataska, Pataska 01, Luycho Poncho - 01 y Huayllacancha, ubicado en el sector de Huacabamba, distrito de Cusco, provincia y departamento de Cusco, predio que se encuentra inscrito en la Partida Registral Nº 11172538, de Registros Públicos de la SUNARP;

Que, mediante Expediente Administrativo Nº 8682-2023, el señor Gumerciendo Chacmana Condori, **interpone oposición al Expediente Nº 6266-2023, que peticiona la señora Mónica Velásquez Quintanilla de Álvarez, de procedimiento de asignación de Código Catastral y expedición de Certificado de Información Catastral del predio rustico Huaylla Cancha de la Parcela Nº 27 de la Asociación de Agricultores Ecológicos Pucara;**

Que, mediante Informe Técnico Legal Nº 163-2023-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-B02, respecto a la oposición incoada mediante Expediente Administrativo Nº 8682-2023, se requirió documentación y aclaraciones correspondientes, lo cual se comunicó al opositor mediante la Carta Nº 1349-2023-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA, de fecha 14 de diciembre del 2023;

Que, mediante Expediente Administrativo Nº 50603-2024, el señor Wilfredo Huaman Quispe, Abogado de Gumerciendo Chacmana Condori, **solicita dar por presentado el requerimiento de aclaración documentada y considerarlo en lo que fuera de Ley,**

Hagamos  
HISTORIA



**confirmando el recurso administrativo de oposición tramitado en el Expediente Administrativo N° 8682-2023;**

Que, mediante Expediente Administrativo N° 109954-2024, el señor Gumercindo Chacmana Condori, **solicita desistimiento del Expediente Administrativo N° 8682-2023; y 50603-2024 (DONDE INTERPONE OPOSICIÓN);**

Que, según lo establecido en el numeral 200.1, del artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto del desistimiento del procedimiento o de la pretensión, se establece textualmente que: **"El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento"**, concordante con lo establecido en el numeral 200.4, que señala que, **el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento**, igualmente con lo establecido en el numeral 200.5, del mismo artículo que señala que, **"El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa"**; en ese contexto y siendo que el **desistimiento constituye la declaración de voluntad expresa y formal en virtud del cual el administrado en función de sus propios intereses pretende, en todo o en parte, retirar los efectos jurídicos de cualquiera de sus actos procesales anteriores o del procedimiento en curso instaurado por él, con alcance exclusivamente dentro del procedimiento en curso**, y siendo que en el presente caso el señor Gumercindo Chacmana Condori, mediante Expediente Administrativo N° 109954-2024, **manifiesta el desistimiento de los Expedientes Administrativos con Nros: 8682-2023 y 50603-2024, donde se interpone oposición al Expediente N° 6266-2023**, que petitiona la señora Mónica Velásquez Quintanilla de Álvarez, respecto del procedimiento de asignación de Código Catastral y expedición de Certificado de Información Catastral; el mismo que se encuentra actualmente sin pronunciamiento final, es decir pendiente de resolver, lo que igualmente sucede con la oposición planteada materia de desistimiento; **razón por la cual, es factible aceptar el desistimiento presentado por el opositor, el cual tiene interés legítimo para recurrir, siendo el mismo que presento la oposición como se advierte de los actuados contenidos en el Expediente Administrativo;**

En ese contexto, siendo aceptado el desistimiento de la oposición presentado por el señor Gumercindo Chacmana Condori, mediante Expediente Administrativo N° 109954-2024, **se debe disponer la continuación de la evaluación técnico legal de lo petitionado por la señora Mónica Velásquez Quintanilla de Álvarez, en calidad de representante de copropietarios del predio Huancabamba, mediante Expediente Administrativo N° 6266-2023**, respecto al servicio prestado en exclusividad de Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral para la modificación física de predios rurales inscritos en zonas catastradas, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 31145, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI;

Que, estando a las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, publicada en el Diario Oficial El Peruano, en fecha 09 de octubre del 2020, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y



Gobierno Regional  
de Cusco



Gerencia Regional de  
Agricultura

Subgerencia de Titulación  
de la Propiedad Agraria

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Funciones del Gobierno Regional de Cusco, la Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, y la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** el desistimiento planteado por el señor Gumercindo Chacmana Condori, mediante Expediente Administrativo N° 109954-2024; respecto de la oposición contenida en los Expedientes Administrativos con Nros: 8682-2023 y 50603-2024, contra el Expediente N° 6266-2023, que peticona la señora Mónica Velásquez Quintanilla de Álvarez, sobre el servicio prestado en exclusividad de Asignación de Código de Referencia Catastral y expedición de Certificado de Información Catastral, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** la continuación de la evaluación Técnico Legal del Expediente Administrativo N° 6266-2023, solicitado por Mónica Velásquez Quintanilla de Álvarez, respecto al servicio prestado en exclusividad de Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral para la modificación física de predios rurales inscritos en zonas catastradas, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 31145, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, lo cual estará cargo de la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**

Gobierno Regional Cusco  
Gerencia Regional de Agricultura  
Ing. Armando Yucra Soto  
Gerente Regional

Archivo.  
AYS/MQCH/cazh.

Hagamos  
**HISTORIA**

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314  
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú  
[www.gob.pe/regioncusco-geragri](http://www.gob.pe/regioncusco-geragri)